


Orden de XXX de XXX de XXX

Informe resumen de valoración del Trámite de Audiencia e Información Pública del Programa Sectorial de Uso Público del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla

01/10/2025



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN


FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU	06/10/2025	
	FRANCISCO JAVIER HERRERA GIL		
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/11	

1. OBJETO DEL DOCUMENTO

Tras culminar el plazo correspondiente para la consulta pública previa del proyecto de orden, de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente por la que será aprobado el Programa Sectorial de Uso Público del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla, el 9 de mayo de 2025 se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración del dicho proyecto de orden. El subsiguiente borrador fue sometido al trámite de información pública por la Resolución de 16 de mayo de 2025 de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de orden por la que se aprueba el Programa Sectorial de Uso Público del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla.

Finalizado el trámite de audiencia y de información pública se elabora el presente informe con objeto de valorar las observaciones que han sido recibidas con indicación de las que son atendidas y causan por tanto modificaciones en el texto, así como las que no lo son argumentando los motivos para ello.

Una vez atendidas las observaciones, junto con las procedentes de los informes preceptivos, con las que culmina esta fase de la tramitación, se origina el denominado Segundo Borrador del proyecto normativo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU	06/10/2025	
	FRANCISCO JAVIER HERRERA GIL		
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/11	

2. RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRÁMITE DE AUDIENCIA

En el trámite de audiencia se cursó notificación a las siguientes entidades, organismos, Administraciones Públicas y colectivos:

Nº	Entidad	Nº	Entidad
1	Ayuntamiento de Alanís	26	Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio Industria, Servicios y Navegación
2	Ayuntamiento de Almadén de la Plata	27	Confederación de Empresarios de Andalucía
3	Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra	28	UPA Andalucía
4	Ayuntamiento de Constantina	29	UPA Sevilla
5	Ayuntamiento de Guadalcanal	30	ASAJA Andalucía
6	Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción	31	ASAJA Sevilla
7	Ayuntamiento de El Pedroso	32	COAG Andalucía
8	Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes	33	COAG Sevilla
9	Ayuntamiento de El Real de la Jara	34	Cooperativas Agro-Alimentarias de Andalucía (anteriormente FAECA)
10	Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto	35	Federación Andaluza de Ciclismo
11	Federación Andaluza de Municipios y Provincias	36	Federación Andaluza de Deportes Aéreos
12	Diputación Provincial de Sevilla	37	Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo
13	Delegación del Gobierno en Andalucía	38	Federación Andaluza de Caza
14	Secretaría General de Infraestructuras (Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana)	39	Federación Andaluza de Caza, Delegación de Sevilla
15	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) (Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana)	40	WWF/España
16	Secretaría de Estado de Turismo (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)	41	Ecologistas en Acción Andalucía
17	Secretaría General de Agricultura y Alimentación (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)	42	Ecologistas en Acción Sevilla
18	Dirección General del Agua (Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)	43	Greenpeace España
19	Oficina Española de Cambio Climático (Secretaría	44	SEO Birdlife


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU FRANCISCO JAVIER HERRERA GIL	06/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/11	

Nº	Entidad	Nº	Entidad
	de Estado de Medio Ambiente, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)		
20	Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación (Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)	45	SEO Birdlife Andalucía.
21	Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)	46	Comisiones Obreras de Andalucía
22	Dirección General de Política Energética y Minas (Secretaría de Estado de Energía, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)	47	UGT Andalucía
23	Universidad de Sevilla	48	Comandancia de la Guardia Civil, Andalucía
24	Universidad Pablo de Olavide	49	Comandancia de la Guardia Civil, Sevilla
25	Consejo de la Juventud de Andalucía		

En la siguiente tabla se relacionan las entidades que ha remitido respuestas y se contabilizan las aportaciones recibidas.

Entidades	Aportaciones
Ministerio de Industria y Turismo	1
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)	1
Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente-Servicio de Espacios Naturales Protegidos	10
Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente-Oficina de Vías Pecuarias	1
Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación	1
Federación Andaluza de Municipios y Provincias	1
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación-Secretaría General Técnica	1
Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible- Dirección General del Sector Ferroviario	1
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfica- Oficina Española de Cambio Climático	1
Sindicato Comisiones Obreras	7
Total aportaciones recibidas	25

Se recoge como anexo, la relación de las aportaciones recibidas y el tratamiento que han recibido.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU FRANCISCO JAVIER HERRERA GIL	06/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/11	

3. CONCLUSIONES

Las aportaciones recibidas pueden ser valoradas de modo agregado en los siguientes puntos:

- Limitado número de respuestas.
- Ausencia de participación de las administraciones locales.
- Interés por el Programa de Uso Público por parte de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (Servicio de Espacios Naturales Protegidos).
- Las valoraciones de las aportaciones recibidas se pueden clasificar en cuatro categorías:

	Nº	Porcentaje
No formula propuestas	8	25,0
No se considera	7	21,9
Se considera	10	31,3
Se considera parcialmente	0	-

- De las propuestas recibidas, casi un 60 % han sido atendidas total o parcialmente, dando lugar a las modificaciones del borrador que quedan recogidas en el anexo a este informe.

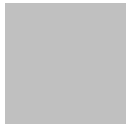
VºBº Y CONFORME:

Fdo.: *Francisco Javier Herrera Gil*
JEFE DE SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES
PROTEGIDOS DE LA DT DE SEVILLA

LA COORDINADORA DEL EXPEDIENTE

Fdo.: *Carolina Bielza Feliú*
JEFA DE GABINETE DE INFRAESTRUCTURAS DE USO PÚBLICO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU	06/10/2025	
	FRANCISCO JAVIER HERRERA GIL		
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/11	

ANEXO: RELACIÓN DE LAS APORTACIONES

Proyecto de Orden por la que se aprueba el Programa Sectorial de Uso Público del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla									
Trámite de Audiencia e Información Pública									
Borrador Inicial									
Cod_ID	Fecha de Entrada en Consejo	Emisor1	Emisor2	Emisor3	Localización	Contenido	Valoración	Resultado	Argumentación
A01	04/06/25	Federación Andaluza de Municipios y Provincias			General	Se recuerda la normativa legal relativa a la consulta a las administraciones locales respecto a la tramitación de los anteproyectos de leyes, planes y proyectos de disposiciones generales que afecten al ámbito de competencias de las Entidades Locales.	No formula propuestas	No modifica el texto.	
A02	11/06/25	Ministerio de Industria y Turismo	Secretaría de Estado de Turismo		General	No se realizan observaciones en el marco de las competencias de la Secretaría de Estado de Turismo.	No formula propuestas	No modifica el texto.	
A03	16/06/25	Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente	Dirección General de Espacios Naturales Protegidos		Anexo I. Programa Sectorial de Uso Público 4.1. Procedimiento	Subepígrafe 4.1.1. Respecto a la frase: <i>"Se iniciará con la presentación de la solicitud ante la Oficina del Parque Natural o la Dirección General con competencias en espacios naturales protegidos sin perjuicio de lo indicado en el artículo 16.4 de la Ley 20/2015"</i> se propone indicar que la solicitud podrá presentarse ante la Oficina del Parque Natural por delegación de firma en el Director-Conservador. Se considera que Esto facilitaría una gestión más ágil desde el propio Parque, sin perjuicio del principio de competencia formal (artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre).	Se considera	Modifica el texto: <i>"Se iniciará con la presentación ante la Oficina del Parque Natural por delegación de firma en el Director-Conservador. la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente o ante la Dirección General competente en materia de Espacios Naturales Protegidos, si la actividad se va a realizar en más de una provincia."</i>	Se incluye además otra modificación sugerida por el alegante a continuación
A04	16/06/25	Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente	Dirección General de Espacios Naturales Protegidos		Anexo I. Programa Sectorial de Uso Público 4.1. Procedimiento	Subepígrafe 4.1.1. Se propone añadir, en coherencia con la estructura administrativa de la Junta de Andalucía que la solicitud también podrá dirigirse a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente correspondiente a la provincia, especialmente cuando la actuación solicitada supere el ámbito del espacio natural pero se mantenga dentro de la provincia.	Se considera	Modifica el texto: <i>"Se iniciará con la presentación ante la Oficina del Parque Natural por delegación de firma en el Director-Conservador. la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente o ante la Dirección General competente en materia de Espacios Naturales Protegidos, si la actividad se va a realizar en más de una provincia."</i>	Se incluye además otras modificaciones sugeridas por el alegante.
A05	16/06/25	Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente	Dirección General de Espacios Naturales Protegidos		Anexo I. Programa Sectorial de Uso Público 4.1. Procedimiento	Subepígrafe 4.1.1. Respecto al párrafo: <i>"En el caso de acampadas de educación ambiental, la solicitud acompañará la documentación de referencia en el artículo 7 de la Orden de 13 de julio de 1999, sobre acampadas para la realización de actividades de Educación Ambiental en Espacios Naturales de Andalucía"</i> se propone indicar que la solicitud, que podrá referirse a una actividad concreta o a una programación no superior a seis meses, se presentará en la Delegación Territorial de la Consejería competente en el espacio donde se pretenda organizar la actividad, con una antelación mínima de un mes a su realización. Conforme a la Orden de 13 de julio de 1999, la acampada debe ser autorizada con antelación suficiente y atendiendo a su finalidad educativa.	Se considera	Modifica el texto. Se añade: <i>"La solicitud, que podrá referirse a una actividad concreta o a una programación no superior a seis meses, se presentará en la Delegación Territorial de la Consejería competente en el espacio donde se pretenda organizar la actividad, con una antelación mínima de un mes a su realización"</i> .	
A06	16/06/25	Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente	Dirección General de Espacios Naturales Protegidos		Anexo I. Programa Sectorial de Uso Público 4.1. Procedimiento	Subepígrafe 4.1. Respecto al párrafo: <i>"Para actividades de etnografía, etnohistoriografía de especies silvestres las solicitudes se tramitarán conforme a lo dispuesto en los artículos 12 al 15 y 21 del Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats"</i> se propone especificar que estas actividades requieren autorización cuando afecten a especies amenazadas de aves y mamíferos en época de reproducción, o si se utilizan puestos fijos por más de una jornada.	Se considera	Modifica el texto. Se añade: <i>"Estas actividades requieren autorización cuando afecten a especies amenazadas de aves y mamíferos en época de reproducción, o si se utilizan puestos fijos por más de una jornada. Dichas solicitudes se tramitarán previo informe preceptivo y determinante del órgano gestor del espacio natural."</i> En coherencia con esta observación, dicha limitación se recoge dentro del epígrafe 4.3.1. Regulación específica Observación de la fauna, flora y patrimonio geológico... dentro del régimen de autorización.	Se incluye además otra modificación sugerida por el alegante a continuación
A07	16/06/25	Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente	Dirección General de Espacios Naturales Protegidos		Anexo I. Programa Sectorial de Uso Público 4.1. Procedimiento	Subepígrafe 4.1. Respecto al párrafo: <i>"Para actividades de etnografía, etnohistoriografía de especies silvestres las solicitudes se tramitarán conforme a lo dispuesto en los artículos 12 al 15 y 21 del Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats"</i> se propone añadir además que que dichas solicitudes se tramitarán previo informe preceptivo y determinante del órgano gestor del espacio natural.	Se considera	Modifica el texto. Se añade: <i>"Estas actividades requieren autorización cuando afecten a especies amenazadas de aves y mamíferos en época de reproducción, o si se utilizan puestos fijos por más de una jornada. Dichas solicitudes se tramitarán previo informe preceptivo y determinante del órgano gestor del espacio natural."</i> En coherencia con esta observación, dicha limitación se recoge dentro del epígrafe 4.3.1. Regulación específica Observación de la fauna, flora y patrimonio geológico... dentro del régimen de autorización.	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU FRANCISCO JAVIER HERRERA GIL
VERIFICACIÓN	

06/10/2025

PÁG. 6/11

Cod. ID Consuegra	Fecha de Emisión en Consuegra	Emissor 1	Emissor 2	Emissor 3	Localización	Contenido	Valoración	Resultado	Argumentación
A008	16/06/25	Consuegra de Sostenibilidad y Medio Ambiente	Dirección General de Espacios Naturales Protegidos	Servicio de Espacios Naturales Protegidos	Anexo 1. Programa Sectorial de Uso Público 4.1. Procedimiento	Subepígrafe 4.1.1. Respecto al párrafo "En el caso de actividades recreativas y espectáculos públicos de carácter ocasional y extraordinario, las solicitudes se tramitarán conforme a lo dispuesto en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario. En el informe al que se refiere la letra f del punto 1 del artículo 9 del citado decreto, deberá considerarse las Condiciones específicas para la celebración de pruebas deportivas vinculadas a actividades de marcha establecidas en el PRUG del Parque Natural." se propone aclarar el procedimiento de acuerdo con el ámbito territorial de la actividad (Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y el Decreto 195/2007, de 26 de junio). Según el alegante, el Informe ambiental no sustituye a la autorización de espectáculos, por lo que ambos procedimientos deberian coordinarse.	Se considera	<p>Modifica el texto. Se añade "Los órganos competentes en la tramitación e instrucción del procedimiento de acuerdo con el ámbito territorial de la actividad" en línea con lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y el Decreto 195/2007, de 26 de junio por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si la actividad discurre por zonas de dominio público de varios términos municipales, incluyendo espacio natural protegido, terrenos forestales o vías pecuarias, la Consuegra de competente en materia de Medio Ambiente emitirá Informe, y la autorización corresponderá a la Delegación del Gobierno. - Si la prueba se desarrolla en un solo término municipal, con similares condiciones, la Consuegra emitirá Informe, y la autorización corresponderá al Ayuntamiento. - Si el evento afecta a más de una provincia, la autorización corresponderá a la Dirección General (competente en materia de espectáculos públicos). 	
A009	16/06/25	Consuegra de Sostenibilidad y Medio Ambiente	Dirección General de Espacios Naturales Protegidos	Servicio de Espacios Naturales Protegidos	Anexo 1. Programa Sectorial de Uso Público 4.2. Condiciones generales para la realización de las actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo	Inclusión expresa del régimen de tasas aplicable a actividades deportivas organizadas en el medio natural. Si bien se recoge que <i>podrá establecerse la exigencia de fianza para la realización de actividades organizadas de ocio, deporte o turismo activo o para la realización de grabaciones audiovisuales cuando pudieran afectar a las especies silvestres amenazadas</i> , no se hace referencia a la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este sentido, la Ley 10/2021 de Tasas y Precios Públicos de Andalucía establece tasas para: Pruebas deportivas en el medio natural (Capítulo XIII); por la solicitud de autorización para eventos en espacios protegidos, vías pecuarias o montes públicos, justificadas por el posible impacto ambiental, autorizaciones excepcionales (Capítulo XIII); para excepciones a la protección de especies y hábitats, así como para actividades de fotografía, filmación, grabación, observación o seguimiento de fauna.	Se considera	<p>Modifica el texto. Se añade al final del epígrafe y justo antes de la mención al anexo I (Glosario), los siguientes párrafos: <i>Por otro lado, en referencia al anexo citado epígrafe 4.2.5.2 b) del PRUG, la Ley 10/2021 de Tasas y Precios Públicos de Andalucía establece tasas para:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Pruebas deportivas en el medio natural (Capítulo XIII); por la solicitud de autorización para eventos en espacios protegidos, vías pecuarias o montes públicos, justificadas por el posible impacto ambiental. - Autorizaciones excepcionales (Capítulo XIII); para excepciones a la protección de especies y hábitats, así como para actividades de fotografía, filmación, grabación, observación o seguimiento de fauna. 	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		06/10/2025	PÁG. 7/11
FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU FRANCISCO JAVIER HERRERA GIL		
VERIFICACIÓN			

Cod. ID Consulta	Fecha de Emisión en Consulta	Emissor 1	Emissor 2	Emissor 3	Localización	Contenido	Valoración	Resultado	Argumentación		
A10	16/06/25	Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente	Dirección General de Espacios Naturales Protegidos	Servicio de Espacios Naturales Protegidos	Anexo 1, Programa Sectorial de Uso Público 4.2	Inclusión de referencia expresa a las condiciones para la prevención y extinción de incendios forestales. Se propone incorporar en este apartado, como condición general, una mención expresa a la necesidad de observar las limitaciones y condiciones establecidos en la normativa vigente en materia de prevención y extinción de incendios forestales, en particular lo dispuesto en el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, y en la Orden de 21 de mayo de 2009. En especial, deberán observarse dichas limitaciones durante la época de peligro alto de incendios, comprendida entre el 1 de junio y el 15 de octubre. Muchas de las actividades reguladas por este Programa se desarrollan en terrenos forestales o en su zona de influencia, especialmente en épocas estivales de alta afluencia, en términos municipales declarados como Zona de Peligro (Ley 5/99 de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales), por lo que resulta fundamental que el documento recoja de forma expresa esta normativa sectorial.	Se considera	Modifica el texto. Se añaden las siguientes condiciones. Muchas de las actividades reguladas por este Programa Sectorial de Uso Público (eventos deportivos, actividades organizadas de ocio, trabajo de grupos, instalación de elementos auxiliares, etc.) se desarrollan en terrenos forestales o en su zona de influencia, especialmente en épocas estivales de alta afluencia, en términos municipales declarados como Zona de Peligro (Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios). Por ello, se remarca la necesidad de observar las limitaciones y condiciones establecidas en la normativa vigente en materia de prevención y extinción de incendios forestales, en particular lo dispuesto en el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y en la Orden de 21 de mayo de 2009, por la que se establecen limitaciones de usos y actividades en terrenos forestales y zonas de influencia forestal, así como sus actualizaciones anuales. En especial, deberán observarse dichas limitaciones durante la época de peligro alto de incendios, comprendida entre el 1 de junio y el 15 de octubre. La actividad solicitada, al estar ubicada en zona de peligro, debe disponer de Plan de Autoprotección, elaborado con carácter obligatorio y bajo su responsabilidad por el solicitante de la actividad, al objeto de establecer las medidas y actuaciones necesarias para la lucha contra los incendios forestales y la atención de las emergencias derivadas de ellos. Corresponde al Ayuntamiento en cuyo término municipal se desarrolla la actividad la competencia para exigir la elaboración del dicho Plan de Autoprotección, otorgar la aprobación y verificar el cumplimiento del mismo. Queda prohibida la circulación de vehículos a motor campo a través, por cauces secos o inundados, vías pecuarias, vías forestales de extracción de madera y pistas forestales situadas fuera de la red de carretera, entre el 1 de junio y el 15 de octubre. Se exceptúan de dicha prohibición: a) las servidumbres de paso existentes; b) el acceso a instalaciones agroforestales, industriales, empresariales o turísticas; c) el acceso a infraestructuras de comunicaciones terrestres, transporte de agua, energía eléctrica o gas; d) la necesaria gestión agroforestal y los servicios ecoturísticos autorizados; e) la circulación para labores de vigilancia y extinción de incendios forestales; vigilancia medioambiental o servicios de emergencia; y f) la circulación necesaria para la celebración de romerías tradicionales autorizadas. El promotor de la actividad debe contar con medios suficientes para asegurar el tránsito ordenado de las personas que acudan a la actividad, de tal manera que en ningún momento de su desarrollo se impida la circulación de los vehículos de emergencia. Queda expresamente prohibido encender fuego, arrojar o abandonar cenicillas, colillas, cigarrillos u objetos en combustión; arrojar o abandonar sobre el terreno papeles, plásticos, vidrios o cualquier tipo de basura, y en general cualquier material susceptible de originar un incendio. El promotor debe cumplir y respetar la legislación vigente en materia de incendios forestales y garantizar que cuenta con medios suficientes para un primer ataque en caso de producirse un incendio. El promotor analizará la actividad en caso de alerta meteorológica por temperatura, viento o tormentas informada por la Agencia Española de Meteorología (AEMET).	Se considera	Modifica el texto. En el epígrafe 5.7.2. Objetivos se añade uno nuevo: Realizar un seguimiento específico y continuado de las actividades de uso público emergentes, pero no limitándose a, el uso recreativo de aeronaves no tripuladas (drones) y la difusión de ritas no autorizadas a través de plataformas digitales. En el epígrafe 5.7.3. se incluye una nueva actuación, la 7.23. Elaboración de informes anuales relativos a actividades de uso público emergentes no suficientemente reguladas en el marco normativo actual y difusión de ritas no autorizadas a través de plataformas digitales. Finalmente, en el subcapítulo 5.8. Indicadores, en la tabla 35 se añade un indicador de seguimiento de dicha actuación.	Ya en el epígrafe 3.34 Calidad, pp. 49-50 se menciona la norma UNE-EN ISO 14001. En el Epígrafe 5.7.1. Además se contempla la actuación 5.7.5. Renovación la certificación del Sistema de Gestión Ambiental Integrado según la Norma UNE-EN ISO 14001.
A11	16/06/25	Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente	Dirección General de Espacios Naturales Protegidos	Servicio de Espacios Naturales Protegidos	Anexo 1, Programa Sectorial de Uso Público 5.7.	Nuevas actividades no suficientemente reguladas (uso de drones, turismo activo emergente y actividades promovidas por plataformas digitales). El alegante subraya la urgencia de incorporar en el programa sectorial una regulación proactiva para nuevas actividades de uso público, como el uso recreativo de drones y la difusión de ritas no autorizadas por plataformas digitales. Se argumenta que estas prácticas, al crecer sin un marco normativo adecuado, están generando impactos significativos en los valores naturales protegidos. Como solución, se propone la inclusión de un seguimiento específico para estas actividades emergentes dentro del sistema de monitoreo ya existente en el programa, lo que permita su eventual regulación y la adaptación de la gestión del uso público a las dinámicas actuales, garantizando así la compatibilidad con la conservación del Parque.	Se considera	Modifica el texto. En el epígrafe 5.7.2. Objetivos se añade uno nuevo: Realizar un seguimiento específico y continuado de las actividades de uso público emergentes, pero no limitándose a, el uso recreativo de aeronaves no tripuladas (drones) y la difusión de ritas no autorizadas a través de plataformas digitales. En el epígrafe 5.7.3. se incluye una nueva actuación, la 7.23. Elaboración de informes anuales relativos a actividades de uso público emergentes no suficientemente reguladas en el marco normativo actual y difusión de ritas no autorizadas a través de plataformas digitales. Finalmente, en el subcapítulo 5.8. Indicadores, en la tabla 35 se añade un indicador de seguimiento de dicha actuación.	Ya en el epígrafe 3.34 Calidad, pp. 49-50 se menciona la norma UNE-EN ISO 14001. En el Epígrafe 5.7.1. Además se contempla la actuación 5.7.5. Renovación la certificación del Sistema de Gestión Ambiental Integrado según la Norma UNE-EN ISO 14001.		
A12	16/06/25	Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente	Dirección General de Espacios Naturales Protegidos	Servicio de Espacios Naturales Protegidos	Anexo 1, Programa Sectorial de Uso Público 5.1.	Inclusión de una referencia expresa al Sistema de Gestión Ambiental certificado conforme a la norma ISO 14001. Se propone incorporar una mención expresa a que la Gestión del uso público en el Parque Natural Sierra Morena de Sevilla se amanca dentro del Sistema de Gestión Ambiental Implantado y certificado conforme a la norma UNE-EN ISO 14001 por la consejería competente.	Se considera	Non modifica el texto.	Ya en el epígrafe 3.34 Calidad, pp. 49-50 se menciona la norma UNE-EN ISO 14001. En el Epígrafe 5.7.1. Además se contempla la actuación 5.7.5. Renovación la certificación del Sistema de Gestión Ambiental Integrado según la Norma UNE-EN ISO 14001.		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU FRANCISCO JAVIER HERRERA GIL	06/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/11

Cod. ID Emisora	Fecha de Emisión	Emisor 1	Emisor 2	Emisor 3	Localización	Contenido	Valoración	Resultado	Argumentación
A13	04/07/25	Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación			General	No presenta alegaciones	No formula propuestas	No modifica el texto	
A14	11/07/25	Sindicato Obrero			General	El alegante estima que el plan debería incluir de una manera más explícita, medidas que vayan orientadas a la creación de empleos de calidad, donde priorizar la contratación local como motor de arraigo y crecimiento además de promocionar aquellas formaciones profesionales en actividades que vayan vinculadas al desarrollo del parque, fortaleciendo el tejido socioeconómico.	No se considera	No modifica el texto	Se considera que estas medidas explícitas vienen recogidas en el PSUP. El Anexo I (Programa Sectorial de Uso Público) recoge de los objetivos específicos del subprograma 5.7 Gestión, Dirección y Ordenación de Actividades, "Formar a los diferentes actores involucrados en la gestión del uso público". Por otro lado, la actuación 1.8, dentro de dicho subprograma de Gestión, Dirección y Ordenación de Actividades, detalla explícitamente la "Capacitación del personal involucrado en la puesta en marcha del presente PSUP (Agentes de Medio Ambiente, guías turísticos, informadores de equipamientos de recepción)" en diversas materias relevantes para el parque, como información práctica para la visita, oferta de equipamientos, valores y mensajes, recursos interpretativos, sistemas de calidad turística y técnicas interpretativas, y normativa del Parque. Esto es una clara medida de formación profesional orientada a mejorar la calidad de los servicios y, por ende, el empleo. Por otro lado, el objetivo fundamental del Programa Sectorial de Uso Público del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla es planificar, coordinar y gestionar el uso público, sus infraestructuras y servicios asociados dentro del espacio natural. Esto se realiza con la finalidad de asegurar que dichas actividades sean compatibles con la conservación de los valores naturales del parque, al tiempo que se facilita el disfrute y la comprensión del área protegida por parte de los visitantes.
A15	11/07/25	Sindicato Obrero				El alegante aduce que el Plan debería incorporar el principio de transición justa como eje transversal, así como garantizar el control de los recursos turísticos en sintonía con lo enunciado el principio OQ2 del MTA 2027 "Avanzar en un nuevo modelo de gestión turística cuyos pilares fundamentales sean la sostenibilidad ambiental, económica y social y que asegure un recorrido de éxito para el sector turístico andaluz".	No se considera	No modifica el texto	Estos principios vienen incluidos manera implícita y explícita en el PSUP. El Anexo I recoge que el modelo de uso público debe ser "coherente con los principios establecidos para el desarrollo turístico sostenible enunciados en el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía META 2027" (subcapítulo 3.1). Entre estos principios, se cita directamente el "OS2. Avanzar en un nuevo modelo de gestión turística cuyos pilares fundamentales sean la sostenibilidad ambiental, económica y social y que asegure un recorrido de éxito para el sector turístico andaluz". (Esto demuestra que la sostenibilidad en sus tres dimensiones: ambiental, económica y social) es un pilar central y declarado del plan. Por otro lado, en lo relativo a la "sostenibilidad ambiental como Eje Transversal para el Desarrollo Económico", los objetivos generales del Programa Sectorial de Uso Público (PSUP) incluyen la "sostenibilidad económica del territorio" y "del propio modelo de gestión, buscando un "equilibrio óptimo entre máxima afluencia y mínimas afectaciones" (subcapítulo 1.5). Además, en el epígrafe 3.4. En calidad se recoge que la certificación ISO 14001 en los parques naturales andaluces contribuye a que la gestión se base en "principios de conservación, seguridad y calidad" y la política ambiental de la Consejería busca "fomentar servicios compatibles con la conservación, la sostenibilidad y la gestión integrada". Por otro lado, en el capítulo 5. Subprogramas de gestión. Se recogen actuaciones en este sentido, como "Jornadas informativas dirigidas a los empresarios del sector turístico del Parque Natural en relación a las potencialidades de las actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo en la generación de empleo y riqueza (actuación 1.10), o Capacitación del personal involucrado en la puesta en marcha del presente PSUP (Agentes de Medio Ambiente, guías turísticos, informadores de equipamientos de recepción) ..." en diversas materias como sistemas de calidad turística y técnicas interpretativas, la que impulsa la formación profesional ligada al desarrollo del Parque (actuación 7.8). En lo relativo a Transición Justa, con Priorización de la Contratación Local y Promoción de Formaciones Profesionales, dentro de los objetivos del subprograma de Gestión, dirección y ordenación de actividades (epígrafe 5.7), se recoge que el modelo de uso público menciona explícitamente que la gestión de equipamientos es "preferible a través de empresas u otras entidades privadas", y se "potenciarán las iniciativas turísticas coherentes con los objetivos y criterios del presente programa", lo que apunta a la dinamización económica a través del sector privado local.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU	06/10/2025
VERIFICACIÓN	FRANCISCO JAVIER HERRERA GIL	PÁG. 9/11

Cod. ID Emisora	Fecha de Emisión en Comisera	Emisor1	Emisor2	Emisor3	Localización	Contenido	Valoración	Resultado	Argumentación
A16	11/07/25	Sindicato Comisiones Obreras				El alegante estima, en aras de una gobernanza donde la participación local este integrada, que en los actores del modelo (3.2) se debe velar por propiciar una participación preceptiva, con capacidad y derecho a opinar y decidir por parte de los agentes sociales más representativos, fomentando la implicación en una gestión democrática, transparente y adaptada a las necesidades del territorio.	No se considera	No modifica el texto	Los mecanismos de participación social en el Parque Natural Sierra Morena de Sevilla se articulan a través de la correspondiente Junta Rectora. La Junta Rectora tiene funciones de control, vigilancia y reguladora del parque natural, y, asimismo, vela por el cumplimiento de la normativa reguladora del parque natural, proponer normas para una eficaz defensa de sus valores ecológicos, promover el desarrollo sostenible tanto en el interior como en el entorno del parque natural y realizar cuantas gestiones estimen positivas y necesarias para el espacio natural de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 2/1989, de 18 de julio. Por otro lado, el objetivo fundamental del Programa Sectorial de Uso Público del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla es planificar, coordinar y gestionar el uso público, sus infraestructuras y servicios asociados dentro del espacio natural. Eso se realiza con la finalidad de asegurar que dichas actividades sean compatibles con la conservación de los valores naturales del parque, al tiempo que se facilita el disfrute y la comprensión del área protegida por parte de los visitantes.
A17	11/07/25	Sindicato Comisiones Obreras			General	Deficiencias de conectividad y su impacto en el Desarrollo. El alegante menciona desajustes/déficits de conectividad interna dentro de los municipios del Parque Natural (como por ejemplo falta de conexión directa entre San Nicolás del Puerto y El Real de la Jara) y aduce más allá de la concepción del programa de Uso Público, es fundamental resolver el problema de la infraestructura y las conexiones internas del Parque.	No se considera	No modifica el texto	Las materias alegadas (déficits de infraestructuras de transporte en el Parque Natural) van más allá de los objetivos del Programa Sectorial de Uso Público del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla, que es planificar, coordinar y gestionar el uso público, sus van más allá de los objetivos del Programa Sectorial de Uso Público del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla, que es planificar, coordinar y gestionar el uso público, sus infraestructuras y servicios asociados dentro del espacio natural. Esto se realiza con la finalidad de asegurar que dichas actividades sean compatibles con la conservación de los valores naturales del parque, al tiempo que se facilita el disfrute y la comprensión del área protegida por parte de los visitantes.
A18	11/07/25	Sindicato Comisiones Obreras				Movilidad Pública y Acceso al Parque. El alegante considera imperativo generar un plan de movilidad específico para todos los Parques Naturales. La única vía de acceso ferroviaria al Parque debería contar con una dotación suficiente para ser atractiva, con estaciones cuidadas e interconexiones eficientes con las poblaciones del Parque.	No se considera	No modifica el texto	Se considera que esta alegación va más allá de los objetivos del Programa Sectorial de Uso Público del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla, que es planificar, coordinar y gestionar el uso público, sus infraestructuras y servicios asociados dentro del espacio natural. Esto se realiza con la finalidad de asegurar que dichas actividades sean compatibles con la conservación de los valores naturales del parque, al tiempo que se facilita el disfrute y la comprensión del área protegida por parte de los visitantes.
A19	11/07/25	Sindicato Comisiones Obreras				Ecoturismo y Turismo Sostenible: Evitar la Espectación. Se No se considera necesario por parte del alegante realizar una evaluación constante del impacto del turismo en el espacio natural y sus poblaciones, la parametrización de los consumos de recursos y el gasto público entre otros son los mejores indicadores para establecer realmente si un turismo es sostenible o no.	No se considera	No modifica el texto	Esta evaluación constante del impacto del turismo está contemplada dentro del Anexo IV. Documento técnico. Metodología para la realización del Informe de seguimiento y evaluación. En el mismo se recoge " la puesta en marcha de un sistema de seguimiento y evaluación. Este sistema debe permitir valorar aspectos como la situación de la gestión, el estado de la demanda y la oferta, los resultados de intervenciones ejecutadas o las oportunidades y dificultades presentes".

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU FRANCISCO JAVIER HERRERA GIL	06/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 10/11

Cod. ID Emisor1	Fecha de Emisión en Emisor1	Emisor1	Emisor2	Emisor3	Localización	Contenido	Valoración	Resultado	Argumentación
A20	11/07/25	Sindicato Comisiones Obreras				Ecturismo y Turismo Sostenible: Evitar la Especulación. En sintonía con este objetivo, el alegante Para ello propone: a) Generar oportunidades para la gente joven. b) Mejorar el empleo. c) Fortalecer sectores productivos de gran calado como el forestal, agrícola y Ganadero. d) Mejorar los servicios públicos en estas poblaciones.	No se considera	No modifica el texto	Estos aspectos, de manera genérica, estarían recogidos tanto en el Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla (Decreto 52/2023, de 11 de octubre) , que contempla entre sus objetivos "mejora del nivel y la calidad de vida de la población" y "activar el tejido social y empresarial del territorio", o en el Plan de Gestión Integral de los Montes Públicos del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla , que tiene como objetivo "optimizar los aprovechamientos existentes, generando alternativas sostenibles" en relación con el corcho, la madera, los pastos, la monterana y la caza. Ambos son mencionados en el epígrafe 2.1.4. Planes y proyectos con incidencia en el uso público del Anexo I. Además, en el capítulo 3 Modelo se contempla entre sus principios que "El uso público debe contribuir a la sostenibilidad del desarrollo turístico, debe considerar las tendencias del turismo rural, al reconocer la importancia de este sector emergente de actividad y la de sus consecuencias sociales y ambientales, debe dar una orientación ambiental para su desarrollo y potenciar para su propia gestión las complejidades con los distintos agentes involucrados". Por otro lado, el Programa Sectorial de Uso Público ha de ser coherente con el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía META 2027 , que busca "consolidar el papel del turismo como vehículo de desarrollo sostenible y de creación de empleo estable, cualificado y de calidad". Además, se contemplan actuaciones concretas como, dentro de las actuaciones del subprograma de Información y Comunicación, se proponen " foros informativos dirigidos a los empresarios del sector turístico del Parque Natural en relación a las potencialidades de las actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo en la generación de empleo y riqueza " (U.10). Esto subraya un enfoque activo en la creación de puestos de trabajo a través del uso público y el turismo. Con todo ello se considera que estos aspectos se encuentran contemplados dentro del ámbito del Programa Sectorial de Uso Público del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla.
A21	14/07/25	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	Secretaría General Técnica		General	Consultados los órganos directivos con competencia en la materia, este Departamento no formula observaciones al Proyecto.	No formula propuestas	No modifica el texto	
A22	14/07/25	Comisión de Medio Ambiente y Biodiversidad	Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad	Oficina del Plan de Vías	General	No se realizan observaciones	No formula propuestas	No modifica el texto.	
A23	21/07/25	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)	Dirección General del Sector Ferroviario		General	Una vez analizado el primer borrador se comprueba que la situación que se regula y los objetivos que persigue el PSUP se describen a un a escala en la que no es posible verificar su afectación en zonas concretas del ferrocarril por lo que Adif no tiene inconvenientes en que se continúe con su tramitación.	No formula propuestas	No modifica el texto.	
A24	22/07/25	Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible	Dirección General del Sector Ferroviario		General	La Subdirección General de Planificación Ferroviaria especifica que el ámbito territorial de Parque Natural está atendido por la línea ferroviaria perteneciente a la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG), 04-516-Mérida-Los Rosales. Se trata de una infraestructura de vía única, sin electrificar y de ancho ibérico, cuya administración es competencia de ADIF. Por parte del alegante no existe inconveniente en continuar la tramitación del proyecto de Orden objeto del presente informe.	No formula propuestas	Se modifica el texto para recoger la denominación de la línea y además detallar más la oferta. Respecto a la red ferroviaria, el ámbito territorial es atendido desde la línea ferroviaria perteneciente a la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG), 04-516-Mérida-Los Rosales. Se trata de una infraestructura de vía única, sin electrificar y de ancho ibérico, cuya administración es competencia de ADIF. Obras líneas de cercanías y media distancia con estaciones en El Pedroso, Cazalla, Constantina y Guadalcanal.	
A25	28/07/25	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	Oficina Española de Cambio Climático		General	El alegante manifiesta que ha comprobado que el Programa Sectorial de Uso Público está supeditado al POPRY y al PPIUG del Parque Natural Dado que tanto el POPRY como el PPIUG deben estar alineados con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética. Por ello, se debe asegurar que el Programa Sectorial Guardes coherencia con dicha normativa.	No formula propuestas	No modifica el texto.	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU	06/10/2025
VERIFICACIÓN	FRANCISCO JAVIER HERRERA GIL	PÁG. 11/11